

VERSIÓN PÚBLICA

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA



POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL
01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2021

ALCALDÍA DE
SANTA TECLA



ÍNDICE DEL CONTENIDO

	PAG Nº
I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.....	3
II. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA.....	4
III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
IV. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	5
V. PROCEDIMIENTOS APLICADOS.....	5
VI. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	6
OBSERVACIONES.....	6
VII. RECOMENDACIONES GENERALES DE AUDITORÍA.....	25
VIII. CONCLUSIONES.....	25
IX. PÁRRAFO ACLARATORIO.....	25



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

I. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.

Hemos efectuado Examen Especial a Teclaseo, por el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2021, con base al convenio de operación de prestación del servicio de aseo público urbano de la ciudad de Santa Tecla y algunos cantones aledaños rurales, firmado entre AMST y Teclaseo, y se realizó en cumplimiento al plan anual de trabajo, a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de La República, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, y demás normativas y técnicas aplicables.

Auditoría interna actuó de conformidad al Artículo 30 numerales 4, 5 y 6 de la Ley de La Corte de Cuentas de la República. Que establece lo siguiente: “Art. 30.- La auditoría gubernamental podrá examinar y evaluar en las entidades y organismos del sector público: numeral 4) La planificación, organización, ejecución y control interno administrativo; 5) La eficiencia, efectividad y economía en el uso de los recursos humanos, ambientales, materiales, financieros y tecnológicos; 6) Los resultados de las operaciones y el cumplimiento de objetivos y metas.”

Las observaciones determinadas en este informe, están relacionados con las áreas organizativas como son: Dirección de Servicios Distritales, Unidad Técnica y Supervisión, Departamento de Tesorería, Departamento de Contabilidad. El único propósito del informe es aportar valor agregado y contribuir a mejorar los controles internos existentes.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

1. Efectuamos seguimiento a informe de auditoría emitido por la Dirección de Auditoría Dos de La Corte de Cuentas de La República, denominado: “INFORME DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD TECLASEO, S.E.M. DE C.V. Y AL CONVENIO DE OPERACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO URBANO DE LA CIUDAD DE SANTA TECLA Y ALGUNOS CANTONES ALEDAÑOS RURALES, REALIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE JULIO DEL 2016 AL 31 DE ENERO DE 2019”, el cual no contiene recomendaciones para dar seguimiento.

2. Efectuamos seguimiento a informe de auditoría emitido por la Dirección de Auditoría Dos de La Corte de Cuentas de La República, denominado “INFORME DE EXAMEN ESPECIAL REFERENTE A LOS LIBROS Y REGISTROS DE TECLASEO S.E.M. DE C.V., POR EL PERÍODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.”, el cual contiene dos recomendaciones según lo siguiente:

Recomendación N° 1. Se elabore y apruebe, el Reglamento en donde se establezca y desarrolle el régimen sancionatorio aplicable a los incumplimientos o atrasos de obligaciones pactadas en el "Convenio de Operación de Prestación del Servicio de Aseo Público Urbano de la Ciudad de Santa Tecla y Algunos Cantones Aledaños Rurales", suscrito entre la Municipalidad de Santa Tecla y TECLASEO S.E.M de C.V. **Estado de la recomendación: No cumplida.**

Recomendación N° 2. Se concluya y apruebe el Reglamento Técnico Operativo de TECLASEO S.E.M de C.V.; previo consenso con la Municipalidad de Santa Tecla. **Estado de la recomendación: No cumplida.**

De acuerdo con la respuesta de TECLASEO S.E.M de C.V, no encontramos evidencia documental que comprobara el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones del informe de la Corte de Cuentas, por lo cual desarrollamos el hallazgo según lo establece el Art. 121 de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II. OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA.

Efectuar un Examen Especial a Teclaseo, sobre una muestra de las facturas emitidas en concepto de barrido, recolección y transporte hasta la planta de transferencia; asimismo, las facturas por concepto del transporte desde la planta de transferencia hasta el relleno sanitario, por el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2021. Este examen se realizó con base al convenio de operación de prestación del servicio de aseo público urbano de la ciudad de Santa Tecla y algunos cantones aledaños rurales, firmado entre AMST y Teclaseo, asimismo; en cumplimiento al plan anual de trabajo, a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de La República, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, y demás normativas y técnicas aplicables; con la finalidad de emitir un informe que contenga las recomendaciones orientadas a mejorar el control interno, para un eficiente cumplimiento de los objetivos de la municipalidad.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Verificar con base a una muestra de facturas de barrido y recolección, que éstas fueron soportadas con documentos (recibos o boletas) que evidencian la cantidad de toneladas transportadas hasta la planta de transferencia de la AMST.
2. Verificar con base a una muestra de facturas de transporte de desechos sólidos, que éstas fueron soportadas con documentos (recibos o boletas) que evidencian la cantidad de toneladas transportadas desde la planta de transferencia hasta el relleno sanitario de disposición final.
3. Verificar sobre la muestra de facturas, la pertinencia de la operación matemática presentada en cada uno de los recibos de Teclaseo, consistente en valor neto a cobrar y la conversión a toneladas; la cual se determina de la forma siguiente **“Peso de entrada menos peso de salida = Peso neto en toneladas a cobrar, se validará además la conversión a toneladas cuando los documentos de soporte presenten el peso en unidades distintas a toneladas”**

4. Efectuar seguimiento a informes de auditorías anteriores.
5. Emitir un informe de Auditoría, conforme a las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental NAIG y su reglamento, emitidos por la Corte de Cuentas de la República, estableciendo las conclusiones y recomendaciones que resulten de las situaciones encontradas, dirigidas a mejorar el control interno.

IV. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

El Examen Especial a Teclaseo por el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2021, se realiza sobre la base del convenio de operación de prestación del servicio de aseo público urbano de la ciudad de Santa Tecla y algunos cantones aledaños rurales, firmado entre AMST y Teclaseo. La presente evaluación se enfocará sobre los aspectos siguientes:

- a) Inspección de las facturas y soportes por concepto del servicio de barrido, recolección y transporte hasta la planta de transferencia de la AMST.
- b) Inspección de facturas y soportes por concepto de transporte de desechos sólidos hasta el relleno sanitario.

El objetivo del informe es emitir las recomendaciones orientadas a mejorar el control interno de la AMST, y de esta manera se genere información confiable para la toma de decisiones.

V. PROCEDIMIENTOS APLICADOS.

En este trabajo, el auditor aplicó métodos prácticos de investigación para obtener la evidencia necesaria, suficiente, competente, relevante y oportuna, mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría programados, que le permitan sustentar sus conclusiones y hallazgos de auditoría sobre una base objetiva y real, para lo cual se utilizó técnicas como son: a) Por La forma de obtener evidencia: verbales, oculares, documentales, físicas y escritas. b) Por el tipo de pruebas: de Cumplimiento y sustantivas enfocadas en lo siguiente: 1.) Revisión Selectiva, 2.) Rastreo, 3.) Observación, 4.) Comparación, 5.) Cálculo, 6.) Comprobación, 7.) Inspección, 8.) Tabulación y otras necesarias según el criterio del auditor.

Para la presente auditoría, conforme al objetivo general y objetivos específicos se realizó lo siguiente:

- 1.1 Se verificó sobre la base de una muestra de facturas de barrido y recolección, que éstas fueron soportadas con documentos (recibos o boletas) que evidencian la cantidad de toneladas transportadas hasta la planta de transferencia de la AMST.
- 2.1 Se verificó sobre la base de una muestra de facturas de transporte de desechos sólidos, que éstas fueron soportadas con documentos (recibos o boletas) que evidencian la cantidad de toneladas transportadas desde la planta de transferencia hasta el relleno sanitario de disposición final.

3.1 Se elaboraron hojas de cálculo en Excel para verificar la pertinencia de la operación matemática presentada en cada uno de los recibos de Teclaseo, consistente en valor neto a cobrar y la conversión a toneladas; determinada de la forma siguiente **“Peso de entrada menos peso de salida = Peso neto en toneladas a cobrar, se validó además la conversión a toneladas cuando los documentos de soporte presenten el peso en unidades distintas a toneladas”**

4.1 Revisamos los informes de auditorías anteriores.

VI. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

OBSERVACIONES.

ÁREA 1. BARRIDO Y RECOLECCIÓN.

1. FACTURAS POR SERVICIO DE BARRIDO Y RECOLECCIÓN PROPORCIONADO POR TECLASEO, ES SOPORTADO EN ALGUNOS CASOS CON FOTOCOPIA DE RECIBOS DEL TRANSPORTE EFECTUADO HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE KALI S.E.M.

CONDICIÓN

Al realizar inspección de las facturas y los recibos que sirven para soportar la cantidad de toneladas de desechos sólidos del proceso de barrido, recolección y puesta en la planta de transferencia de la AMST; se pudo comprobar que en algunos casos, el recibo de soporte consiste en fotocopias de los recibos emitidos por la empresa propietaria del relleno sanitario [REDACTED], el cual es emitido por la recepción del tonelaje de desechos sólidos transportados por Teclaseo, estos recibos debieron ser emitidos por Teclaseo cuando se realizó el depósito en la planta de transferencia de AMST ubicada en los chorros. Se presenta detalle en ANEXO No. 1

CRITERIO

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas NTCIE, establecen:

Art. 26. Cada Gerencia y Unidad deberá implementar los controles adecuados por medio de manuales de procedimientos, que al menos incluya las siguientes actividades de control: Procedimientos de autorización y aprobación, segregación de funciones (autorización, procesamiento, archivo, revisión), controles sobre el acceso y archivos, verificaciones, revisión de desempeño operativo, revisión de operaciones, procesos y actividades, supervisión (asignaciones, revisiones y aprobaciones, dirección y capacitación), conciliaciones, arqueos de fondos, depósito oportuno de los fondos, manejo de fondos y comité de auditoría.

El Código Municipal establece lo siguiente:

Art.94.- Las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

ACTA DE RECEPCION

ARTÍCULO 60.- Se elaborará acta de recepción de todas las adquisiciones que se realicen; la que tendrá como contenido mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora de la recepción;
- b) Nombre del proveedor o contratista;
- c) Fecha y referencia del contrato o de la orden de compra;
- d) Especificaciones o características técnicas de la obra, bien o servicio;
- e) Nombre y firma de la persona que entrega por parte del proveedor o contratista;
- f) Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la obra, bien o servicio; y
- g) Cualquier otra información pertinente.

CAUSA

La administración de la municipalidad, no desarrolló e implementó un procedimiento apropiado, con los criterios metodológicos para el control y seguimiento de los servicios prestados por TECLASEO S.E.M DE C.V en concordancia al cumplimiento al convenio.

EFFECTO

Las facturas son soportadas con fotocopias de recibos de los desechos sólidos transportados al relleno sanitario propiedad de otra empresa.

RECOMENDACIÓN.

Se recomienda a la Dirección de Servicios Distritales:

1. Desarrollar, autorizar e implementar un procedimiento que incluya la documentación que debe soportar las facturas emitidas por Teclaseo, como evidencia del transporte de desechos sólidos realizado hasta la planta de transferencia, asimismo; hasta el relleno sanitario.
2. Requerir a TECLASEO S.E.M para que adjunto a las facturas emitidas, deberá enviar un archivo digital (vía correo e-mail o CD), formato Excel con la información según el tipo de servicio facturado, por rubros, así:

- a. Barrido y Recolección



No. VIAJES	No. RECIBO	FECHA RECIBO	# PLACAS	PESO BRUTO	PESO TARA	PESO NETO	TONELADAS	#FACTURA	FECHA FACTURA
0	TOTALES					0.00	0.00		

b. Transporte.

No. VIAJES	No. RECIBO	FECHA RECIBO	# PLACAS	PESO BRUTO	PESO TARA	PESO NETO	TONELADAS	#FACTURA	FECHA FACTURA
0	TOTALES					0.00	0.00		

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

La administración con fecha 31 de agosto de 2021 emitió la siguiente respuesta: ...En relación se informa que, con anterioridad debido a las condiciones climáticas por lluvias excesivas se presentan inconvenientes en el relleno sanitario, presentando retrasos por más de seis horas para acceder a la zona de descarga, lo que generó que las góndolas situadas en la planta de transbordo no fueran las suficientes para la descarga de los desechos sólidos, debiendo los equipos compactadores descargar directamente en el relleno sanitario respaldando el servicio de barrido y aseo con ticket emitido por [REDACTED]. Sin embargo, a partir de la fecha se ha solicitado a la sociedad TECLASEO un plan de contingencia que garantice mantener la operatividad del servicio sin que sea afectado por la época invernal con el propósito de evitar rotundamente que los equipos compactadores depositen directamente en el relleno, a partir de la debilidad encontrada, esta unidad agudizará los controles de monitoreo a los equipos utilizados en las labores de limpieza, aseo y transporte.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

Revisamos la respuesta de la administración, donde adquiere el compromiso de mejorar los controles de monitoreo a las labores de TECLASEO en la prestación servicios a la municipalidad, sin embargo; es necesario que se cumplan las recomendaciones de esta condición. La condición se mantiene.

2. TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS HASTA PLANTA DE TRANSFERENCIA, SE REALIZÓ CON EQUIPO DE TRANSPORTE NO AUTORIZADO.

CONDICIÓN

Al inspeccionar los recibos que soportan las facturas de barrido y recolección, se comprobó que en recibo del día 7 de junio de 2021, se utilizó un equipo no autorizado para transportar los desechos sólidos a la planta de transferencia ubicada en los chorros; el recibo presenta la siguiente información:

BARRIDO Y RECOLECCIÓN

MUESTRA DEL USO DE VEHÍCULO NO AUTORIZADO PARA TRANSPORTE DE DESECHOS A LA PLANTA DE TRANSFERENCIA.

VIAJES	RECIBO	PLACAS	PESO BRUTO (TN)	PESO TARA (TN)	TONELADAS	LIBRAS	TONELADAS	FECHA	FACTURA
1	██████	██████	20,16	0,09	20,07		20,07	07/06/2021	363

CRITERIO

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas NTCIE, establecen:

Art. 26. Cada Gerencia y Unidad deberá implementar los controles adecuados por medio de manuales de procedimientos, que al menos incluya las siguientes actividades de control: Procedimientos de autorización y aprobación, segregación de funciones (autorización, procesamiento, archivo, revisión), controles sobre el acceso y archivos, verificaciones, revisión de desempeño operativo, revisión de operaciones, procesos y actividades, supervisión (asignaciones, revisiones y aprobaciones, dirección y capacitación), conciliaciones, arqueos de fondos, depósito oportuno de los fondos, manejo de fondos y comité de auditoría.

El Código Municipal establece lo siguiente:

Art.94.- Las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se registrarán por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CAUSA

La Administración de la AMST no requirió a Teclaseo, una lista de los vehículos a ser utilizados para el servicio de barrido, recolección y puesta en la planta de transferencia.

EFECTO

Carencia de información para poder validar las características de los equipos de transporte reflejados en recibos de soporte de las facturas, por concepto de prestación de servicios brindados por Teclaseo.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Dirección de Servicios Distritales, requerir a Teclaseo, una lista de los vehículos a ser utilizados para el transporte de desechos sólidos del barrido y recolección puestos en la planta de transferencia, especificando las características mínimas siguientes: Tipo de vehículo, capacidad, dimensiones, cantidad de ejes, peso máximo de circulación, peso tara, número de placas, nombre del motorista, actividad asignada, nombre de motorista asignado. Se presenta matriz del requerimiento.

Listado de los vehículos utilizados por TECLASEO S.E.M de C.V para brindar los servicios a la AMST, relacionado a:



- a. Servicio de barrido, recolección y transporte hasta la planta de transferencia;
- b. Servicio de transporte de desechos sólidos hasta el relleno sanitario.

Tipo de vehículo /Relación	Capacidad	Dimensiones	Cantidad de ejes	Peso máximo de circulación	Peso tara	Número de Placas	Actividad asignada (Barrido / Transporte a relleno sanitario)	Nombre del Motorista asignado.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

La administración con fecha 31 de agosto de 2021 emitió la siguiente respuesta:.. Para implementar controles de registro, monitoreo se ha solicitado a la Sociedad Teclaseo, la remisión conteniendo la información de la capacidad instalada que es utilizada para las labores de recolección, barrido y transporte, información que será recibida previo a la finalización del mes en curso e inicio del próximo mes, con la finalidad de actualizar los datos mes a mes. Con la información descrita se emitirá una nota mensual (conteniendo número de equipos compactadores, cabezales, remolques utilizados cada uno con sus características de capacidad, placa) al relleno sanitario [REDACTED] y a la encargada por parte de la Municipalidad del registro de equipos en la planta de transbordo.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

Revisamos la respuesta de la administración y adquiere el compromiso de mejorar los controles de monitoreo a las labores de TECLASEO en la prestación servicios a la municipalidad, sin embargo; es necesario que se cumplan las recomendaciones de esta condición. La condición se mantiene.

ÁREA 2. TRANSPORTE.

3. CARENCIA DE UNA LISTA DE VEHÍCULOS UTILIZADOS POR TECLASEO, PARA EL TRANSPORTE DE CARGA DE DESECHOS SÓLIDOS HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO O RELLENO SANITARIO PROPIEDAD DE KALI S.E.M.

CONDICIÓN

Se indagó respecto a la existencia de una lista de los vehículos utilizados por Teclaseo, para el transporte de la carga de desechos sólidos hasta el relleno sanitario, no habiendo obtenido dicho listado.

CRITERIO

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas NTCIE, establecen:

Art. 26. Cada Gerencia y Unidad deberá implementar los controles adecuados por medio de manuales de procedimientos, que al menos incluya las siguientes actividades de control:

Procedimientos de autorización y aprobación, segregación de funciones (autorización, procesamiento, archivo, revisión), controles sobre el acceso y archivos, verificaciones, revisión de desempeño operativo, revisión de operaciones, procesos y actividades, supervisión (asignaciones, revisiones y aprobaciones, dirección y capacitación), conciliaciones, arqueos de fondos, depósito oportuno de los fondos, manejo de fondos y comité de auditoría.

CAUSA

La administración no requirió de Teclaseo la lista de vehículos y sus características; a ser utilizados para la prestación de los servicios pactados en el convenio.

EFFECTO

Uso de vehículos de cualquier característica o capacidad para la prestación de servicios de transporte de desechos sólidos hasta el relleno sanitario.

Riesgo que personas particulares depositen desechos sólidos en relleno sanitario, y se cobre el servicio a la municipalidad.

RECOMENDACIÓN.

Se recomienda a la Dirección de Servicios Distritales, requerir a Teclaseo el listado de vehículos que serán utilizados para el transporte de carga de desechos sólidos hasta el relleno sanitario, dichos equipos serán los autorizados para la prestación del servicio por Teclaseo a la AMST, la información mínima a requerir será la siguiente: Tipo de vehículo, capacidad, dimensiones, cantidad de ejes, peso máximo de circulación, peso tara, número de placas, nombre del motorista.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

La administración con fecha 31 de agosto de 2021 emitió la siguiente respuesta: Para los controles de monitoreo y supervisión que implementará la Unidad Técnica se ha requerido la información oportuna con TECLASEO, con el propósito de registrar los equipos pesados utilizados para el transporte de desechos hacia el relleno sanitario.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

Revisamos la respuesta de la administración, donde manifiesta el compromiso de mejorar los controles de monitoreo a las labores de TECLASEO en la prestación servicios a la municipalidad, asimismo; hemos visto la información adjunta de la respuesta que envió TECLASEO a la administración, aclarando que bajo nuestro criterio está incompleta, ya que no cumple con la información de la recomendación de auditoría, como ejemplo los detalles de los camiones compactadores, cabezales y góndolas utilizados en la prestación de servicios no muestran su peso tara. Por las razones expuestas la condición se mantiene.

4. ALGUNAS FACTURAS CONTIENEN DISCREPANCIAS OCASIONADAS EN EL PESO TARA DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE Y UN CASO POR APLICACIÓN DE PRECIO NO AUTORIZADO.

CONDICIÓN.

Al efectuar la revisión de las facturas pagadas para el período auditado, se determinó lo siguiente:

- A. Se encontraron facturas por servicio de barrido y recolección proporcionado por TECLASEO S.E.M de C.V, con inconsistencias en el peso tara de los equipos utilizados, según los recibos de soporte, el valor estimado es \$7,126.48 dólares, conformado así: (\$2,923.45 + 4,203.03)

FECHA	RECIBO	PLACAS	FACTURA #	VALORES APLICADOS EN RECIBOS CON ERROR EN PESO TARA DE VEHÍCULOS (PESE SALIDA EN KILOGRAMOS)				RECÁLCULO CON BASE A PESO TARA PROMEDIO DE LOS VEHÍCULOS (PESE SALIDA PROMEDIO)			T.N COBRADO EN EXCESO	TASA DE COBRO	VALOR EN EXCESO EN US \$
				PESO ENTRADA	PESO SALIDA	PESO NETO	TONELADAS	PESO TARA PROMEDIO		TONELADAS			
				A	B	C = A-B	D= C/1000	E = (prom-detalle)	F= A - E	G=F/1000	H= D-G	I	J= H * I
03/08/2020	2788167			4030	20	4010,00	4,01	2733	1297,00	1,297	2,71	\$70,82	\$192,13
13/08/2020	2791083			14650	20	14630,00	14,63	9999	4651,00	4,651	9,98	\$70,82	\$706,71
15/08/2020	2792060			22210	5821	16389,00	16,39	16708	5502,00	5,502	10,89	\$70,82	\$771,02
20/08/2020	2793066			3850	20	3830,00	3,83	2733	1117,00	1,117	2,71	\$70,82	\$192,13
26/08/2020	2794605			28840	140	28700,00	28,70	15128	13712,00	13,712	14,99	\$70,82	\$1.061,45
TOTALES											\$26,29		\$2.923,45

FECHA	RECIBO	PLACAS	FACTURA #	VALORES APLICADOS EN RECIBOS CON ERROR EN PESO TARA DE VEHÍCULOS (PESE SALIDA EN KILOGRAMOS)				RECÁLCULO CON BASE A PESO TARA PROMEDIO DE LOS VEHÍCULOS (PESE SALIDA PROMEDIO)			T.N COBRADO EN EXCESO	TASA DE COBRO	VALOR EN EXCESO EN US \$
				PESO ENTRADA	PESO SALIDA	PESO NETO	TONELADAS	PESO TARA PROMEDIO	PESO NETO ESTIMADO (transportado)	TONELADAS (transportas)			
				A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
						C = A-B	D= C/1000	E = (prom-detalle)	F= A - E	G=F/1000	H= D-G		J= H * I
05/03/2021	3864730			11240	10	11230,00	11,23	11180	60,00	0,06	11,17	\$70,82	\$791,06
07/06/2021	5470527			20160	90	20070,00	20,07	15000	5160,00	5,16	14,91	\$70,82	\$1.055,93
19/07/2021	6185216			27500	100	27400,00	27,40	17366	10134,00	10,134	17,27	\$70,82	\$1.222,78
20/07/2021	6192623			29670	60	29610,00	29,61	16062	13608,00	13,608	16,00	\$70,82	\$1.133,26
						0,00	0,00		0,00	0	0,00	\$70,82	\$-
TOTALES											\$33,27		\$4.203,03

B. Factura se registró con un precio no autorizado por la AMST, como se presenta a continuación:

Se encontró factura con una tasa diferente a la autorizada en convenio de servicio de transporte. Datos determinados según factura No. ■■■ de fecha 06-04-2021, partida contable # 04-000005 de fecha 06/04/2021, el valor cobrado en exceso es por \$1,168.56

TONELADAS TRANSPORTADAS	TASA APLICADA POR TECLASEO	VALOR SEGÚN TECLASEO \$	VALORES EN FACTURA No. 341	TASA SEGÚN CONVENIO X TONELADA	VALOR REAL SEGÚN TASA APROBADA	VALOR FACTURADO EN EXCESO #341
■■■	\$9,45	\$1.650,16	\$1.650,16	\$9,45	\$1.650,16	\$0,00
■■■	\$11,45	\$3.867,58	\$3.867,58	\$9,45	\$3.192,02	\$675,56
■■■	\$9,45	\$2.423,17	\$2.420,33	\$9,45	\$2.423,17	\$(2,84)
■■■	\$11,45	\$2.838,68	\$2.838,68	\$9,45	\$2.342,84	\$495,84
			\$10.776,75		\$9.608,19	\$1.168,56

CRITERIO

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas NTCIE, establecen: Art. 26. Cada Gerencia y Unidad deberá implementar los controles adecuados por medio de manuales de procedimientos, que al menos incluya las siguientes actividades de control: Procedimientos de autorización y aprobación, segregación de funciones (autorización, procesamiento, archivo, revisión), controles sobre el acceso y archivos, verificaciones, revisión de desempeño operativo, revisión de operaciones, procesos y actividades, supervisión (asignaciones, revisiones y aprobaciones, dirección y capacitación), conciliaciones, arqueos de fondos, depósito oportuno de los fondos, manejo de fondos y comité de auditoría.

El Código Municipal establece lo siguiente:

Art. 94.- Las erogaciones para ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios se regirán por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CAUSA

La administración de la municipalidad no desarrolló un procedimiento para el control de calidad de los comprobantes que soportan la facturación por servicios de TECLASEO S.E.M DE C.V

EFFECTO

Recibos que soportan las facturas pagadas a TECLASEO no brindan una seguridad razonable de su veracidad.

RECOMENDACIÓN.

Se recomienda a la Dirección de Servicios Distritales, lo siguiente:



1. Realizar las gestiones ante la empresa TECLASEO S.E.M de C.V, a efecto que se descuenten de la próxima facturación, los valores cobrados en exceso, por inconsistencias en los pesos taras de los equipos de transporte.
2. Llevar a cabo una revisión de los recibos que amparan cada factura, desde el inicio de ejecución del convenio con TECLASEO S.E.M DE C.V, noviembre 2017 hasta diciembre 2020, y emitir un informe con los resultados, asimismo; efectuar los reclamos en caso de encontrar facturas con recibos que presenten inconsistencias.
3. Para las próximas facturaciones en caso de surgir este tipo de deficiencias, deberá realizarse el reclamo ante TECLASEO S.E.M DE C.V, de forma inmediata.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

Según memorando de fecha 26 de octubre 2021, la administración emitió la respuesta siguiente:

R/ Se implementa la verificación exhaustiva del tonelaje en cada recibo, implementando su digitación para la comprobación mediante el cruce de peso bruto con el peso tara, en donde además de comprobar el resultado correcto del tonelaje, también se pretende verificar que el peso tara sea consecuente y dentro de los parámetros lógicos por cada unidad de transporte, a la facturación del período de enero a diciembre 2020, para realizar el registro y remitir facturación errónea para su respectivo descuento en la facturación futura.

Se encontró factura con una tasa diferente a la autorizada en convenio de servicio de transporte. Datos determinados según factura No. 341 de fecha 06-04-2021, partida contable # 04-000005 de fecha 06/04/2021.

R./ Tarifa autorizada mediante adenda al convenio, firmada en fecha 22/11/2018, de la cual se anexa copia.

Según respuesta adicional en memorando de fecha 18 de noviembre 2021, bajo la referencia RESP.UTS.2021-10, la administración informa lo siguiente: R/ en esta fecha se envía a TECLASEO S.E.M DE C.V, carta exponiendo tal situación, y siendo que tales recibos reflejan datos incoherentes en los pesajes de tara y neto, se solicita aplicar el respectivo descuento en la siguiente facturación correspondiente al mes de noviembre de 2021, de lo cual se anexa copia al presente.

Actualmente se implementa la verificación exhaustiva del tonelaje en cada recibo, implementando su digitación para la comprobación mediante el cruce de peso bruto con el peso tara, en donde además de comprobar el resultado correcto del tonelaje, también se pretende verificar que el peso tara sea consecuente y dentro de los parámetros lógicos por cada unidad de transporte.

En atención a recomendación girada, se realiza revisión de recibos que amparan cada factura desde el inicio de ejecución del convenio, y efectuar los reclamos en caso de encontrar facturas con recibos que presenten inconsistencias.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

Revisamos la respuesta de la administración, la cual nos parece acertada la decisión con relación a mejorar el proceso de control interno, no obstante es necesario cumplir todas las recomendaciones del auditor.

Respecto al segundo comentario relativo a la tarifa autorizada mediante adenda al convenio, firmada en fecha 22/11/2018; se ha comprobado que la adenda establece un precio de \$11.00 dólares por tonelada transportada hasta el relleno sanitario, sin embargo; la factura presenta \$11.45 dólares por tonelada, lo cual evidencia la existencia de un error cuando elaboraron la factura por parte de TECLASEO S.E.M DE C.V

Debemos mencionar que recibimos archivos digitales de las gestiones realizadas por la Unidad Técnica y Supervisión ante TECLASEO S.E.M de C.V; **en los cuales no se incluyó** el cobro efectuado en factura No. 341 de fecha 06-04-2021, partida contable # 04-000005 de fecha 06/04/2021, donde se cobró en exceso \$1,168.56

Con relación a la respuesta recibida de la administración de fecha 18 de noviembre de 2021 RESP.UTS.2021-10, hemos visto la fotocopia de la carta de reclamo efectuada a TECLASEO S.E.M DE C.V, de la cual será necesario esperar la respuesta para poder dar por solventada la deficiencia.

Consideramos positiva la acción tomada por la administración, respecto a realizar revisión de recibos que amparan cada factura desde el inicio de ejecución del convenio, y efectuar los reclamos en caso de encontrar facturas con recibos que presenten inconsistencias.

No obstante, todas las acciones que la administración menciona en sus comunicaciones, se encuentran en proceso de ejecución y de recibir la respuesta de parte de TECLASEO S.E.M DE C.V

Por lo anterior la observación se considera no superada.

ÁREA 3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.

5. CARENCIA DE SEGUIMIENTO A LAS CUENTAS POR COBRAR POR TRANSFERENCIA DE 8 CAMIONES A TECLASEO S.E.M DE C.V. Y APORTES DE CAPITAL ACCIONARIO DE LA MUNICIPALIDAD.

CONDICIÓN.

Al efectuar revisión de las aportaciones de la municipalidad en su carácter de socio de TECLASEO S.E.M DE C.V; se pudo comprobar que según acuerdo de Concejo No. [REDACTED] de fecha 24-06-2020, la AMST realizó el traspaso de 8 camiones compactadores por un valor en libros de \$ [REDACTED] asimismo; en ese acuerdo se incluyó el reconocimiento del valor por concepto de arrendamiento de los camiones a TECLASEO por un valor de \$ [REDACTED] dólares.

Como resultado de estas transacciones, se estableció saldo a su favor de la AMST de cuentas por Cobrar a TECLASEO S.E.M DE C.V por valor de \$ [REDACTED] Adicionalmente las aportaciones por el

traspaso de los camiones más el arrendamiento; se computaron aportaciones por \$199,800.00 dólares, más aportación inicial \$200.00, totalizan las aportaciones de capital \$200,000.00 dólares.

Resumen del saldo cuentas por cobrar a TECLASEO:

No.	Descripción	Monto	Fecha
1	Valor de Camiones en Libros AMST	\$ 305.933,75	24/06/2020
2	Arrendamiento de Camiones a TECLASEO	\$ 91.000,00	
	TOTAL	\$ 396.933,75	
	MENOS:		
3	Aporte de Capital	██████████	24/06/2020
4	Reparaciones pagadas por TECLASEO.	██████████	
	Saldo a favor de la municipalidad (Cuentas por cobrar a TECLASEO S.E.M)	██████████	

Solicitamos al Tesorero Municipal un reporte de los certificados por aportaciones de capital efectuado por la AMST a la Sociedad TECLASEO S.E.M DE C.V, con el objeto de verificar que se posean los documentos que soportan esas transacciones, asimismo; para realizar una comparación con los registros contables, habiendo determinado que existe una diferencia de menos (\$19,800.00) en certificados respecto a los registros contables; presentamos los análisis siguientes:

Resumen del saldo de capital aportado por la Municipalidad a la Sociedad TECLASEO S.E.M DE C.V; según registros contables y acuerdo de Concejo municipal No. ██████ de fecha 24-06-2020.

No.	Descripción	Monto	Fecha
1	Aporte de Capital Inicial	██████████	24/06/2019
2	Aporte de Capital accionario	██████████	24/06/2020
	Total aportes de capital por AMST	██████████	



Resumen de los certificados de aportaciones de la AMST a la Sociedad TECLASEO S.E.M DE C.V, en poder del Tesorero Municipal

Fecha	Concepto	Número de Certificado	Serie	Número de acciones	Valor Nominal	Valor total de acciones
04/10/2017	[REDACTED]	02/02	Sector Público	■	[REDACTED]	[REDACTED]
06/01/2020	[REDACTED]	04/04	Sector Público	■	[REDACTED]	[REDACTED]
					TOTAL	\$180.200,00

Conciliación de los montos por aportaciones de capital.

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

Nota 1. El valor de los certificados en documentos físicos es inferior respecto a los registros contables y con el monto establecido en acuerdo de Concejo Municipal No. [REDACTED] el 24/06/2019

CRITERIO

Las Normas Técnicas de Control Interno Específicas NTCIE, establecen: Art. 26. Cada Gerencia y Unidad deberá implementar los controles adecuados por medio de manuales de procedimientos, que al menos incluya las siguientes actividades de control: Procedimientos de autorización y aprobación, segregación de funciones (autorización, procesamiento, archivo, revisión), controles sobre el acceso y archivos, verificaciones, revisión de desempeño operativo, revisión de operaciones, procesos y actividades, supervisión (asignaciones, revisiones y aprobaciones, dirección y capacitación), conciliaciones, arqueos de fondos, depósito oportuno de los fondos, manejo de fondos y comité de auditoría.

El código municipal establece:

Art. 30.- Son facultades del Concejo:

14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:

1. Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del municipio;
2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia;
4. realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia

CAUSA

La Administración de la municipalidad no ha ejercido el debido seguimiento de:

1. Las cuentas por cobrar a TECLASEO S.E.M de C.V por \$127,793.33 dólares, como resultado del traspaso de camiones compactadores.
2. Obtención de todos los certificados por las aportaciones realizadas por la municipalidad a la Sociedad TECLASEO S.E.M de C.V

EFFECTO

- La municipalidad incurre en costos financieros, debido a que debe obtener préstamos para cubrir sus necesidades de efectivo, esto representa pago de intereses por el costo de uso del dinero; cuando fácilmente la AMST podría gestionar la recuperación de las cuentas por cobrar a TECLASEO S.E.M de C.V
- La municipalidad tiene incompletos los certificados que aplan los valores por aportaciones de capital que ha realizado la municipalidad a TECLASEO S.E.M de C.V

RECOMENDACION

Se recomienda a la administración, lo siguiente:

1. Realizar las gestiones correspondientes a efecto que se recuperen las cuentas por cobrar a TECLASEO S.E.M DE C.V, a favor de la municipalidad.
2. Efectuar gestiones necesarias ante TECLASEO S.E.M DE C.V, a efecto que entregue a la municipalidad, los certificados faltantes por el valor de \$19,800.00 dólares.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

No recibimos comentarios de la administración sobre esta observación.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

Debido a que la administración no ha presentado la documentación probatoria que nos permitiera desvanecer la deficiencia. La observación se mantiene.

6. INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE SERVICIOS POR PARTE DE TECLASEO S.E.M DE C.V

CONDICIÓN.

Se ha determinado que TECLASEO S.E.M DE C.V, no está cumpliendo el convenio de servicios firmado con la AMST, debido a que personal de la AMST realiza la limpieza dentro y fuera de los mercados municipales Central y Dueñas.

CRITERIO

El Convenio para la prestación de servicios establece: cláusula número uno "objeto". Por el presente convenio, LA MUNICIPALIDAD en ejercicio de sus facultades autónomas que le concede el artículo doscientos cuatro de la constitución de la República y artículos tres, cuatro numeral diecinueve, seis guion A y siete numeral dos del Código Municipal, concede a EL OPERADOR, para que en nombre propio asuma la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO URBANO DE LA CIUDAD DE SANTA TECLA Y ALGUNOS CANTONES ALEDAÑOS RURALES, actualmente atendidas por la misma municipalidad, con los siguientes componentes: b) responsabilidad directa Barrido y Limpieza en forma manual y mecanizada fuera y dentro de los espacios que ocupan los mercados públicos municipales (Central y Dueñas) (10.000 mts² aproximadamente cada uno).

CAUSA

1. TECLASEO S.E.M DE C.V no ha realizado la limpieza en forma manual y mecanizada fuera y dentro de los espacios que ocupan los mercados públicos municipales (Central y Dueñas) (10.000 mts² aproximadamente cada uno).
2. La administración de la municipalidad no ha ejercido el debido seguimiento del cumplimiento del convenio por parte de TECLASEO S.E.M DE C.V

EFFECTO

La municipalidad incurre en gastos adicionales para prestar los servicios de limpieza en los mercados Central y Dueñas.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Dirección de Servicios Distritales, lo siguiente:

1. Se efectúe un análisis y establezcan los costos incurridos por la municipalidad, en el pago de salarios y aportes patronales al ISSS, AFP's y otras; asimismo, los insumos utilizados por los empleados de la AMST que intervienen en el proceso de limpieza de los mercados Central y Dueñas. Como resultado deberá generar un informe y proceder a solicitar a TECLASEO S.E.M DE C.V el reintegro de los montos erogados por la municipalidad por los conceptos mencionados.



2. Realizar las acciones y coordinaciones necesarias para vigilar la adecuada ejecución del convenio de servicios por parte de TECLASEO S.E.M DE C.V, e informar a la UACI y Dirección General de los incumplimientos incurridos.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

No recibimos comentarios de la administración sobre esta observación.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

Debido a que la administración no ha presentado la documentación probatoria que nos permitiera desvanecer la deficiencia. La observación se mantiene.

7. TASA PAGADA POR AMST A LA SOCIEDAD TECLASEO S.E.M DE C.V POR TONELADA DE BARRIDO Y RECOLECCIÓN, ES SUPERIOR CON RELACIÓN A OTROS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR.

CONDICIÓN.

Con el objeto de evaluar la economía en el cobro por los servicios prestados por TECLASEO S.E.M DE C.V, efectuamos un sondeo de los costos pagados por otras municipalidades del AMSS, en concepto de barrido y recolección de desechos sólidos, habiendo determinado que la municipalidad de Santa Tecla paga en exceso una tasa superior con relación a los municipios de San Salvador y Soyapango. Presentamos el resumen a continuación:

Costo por tonelada de barrido, recolección y transporte por municipios del AMSS
Al 31 de Agosto de
2021

Costo por Servicios	Municipios			Diferencias		Comentario
	(1)	(2)	(3)	(3 vs 1)	(3 vs 2)	
	San Salvador	Soyapango	Santa Tecla			
Costo por tonelada de barrido y recolección	■	■	■	■	■	AMST paga más por el servicio.
Relación porcentual respecto al pago de la AMST	■	■	■	■	■	

CRITERIO

El código municipal establece:

Art. 30.- Son facultades del Concejo:

14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:

4. realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia.

CAUSA

El convenio del servicio firmado por la AMST y TECLASEO S.E.M DE C.V, contiene cláusulas en las cuales se establecieron costos onerosos por cada tonelada de barrido y recolección de desechos sólidos, afectando las disponibilidades de la municipalidad.

EFFECTO

La municipalidad de Santa Tecla, incurre en pagos onerosos por los servicios de barrido y recolección de desechos sólidos, impactando en los recursos y mermando la capacidad de inversión en otras áreas del municipio de Santa Tecla.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la administración, realizar las gestiones pertinentes, a efectos de llevar a cabo una renegociación del convenio con TECLASEO S.E.M DE C.V, tendiente a lograr una disminución de la tasa de cobro por tonelada de barrido y recolección de desechos sólidos.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN.

No recibimos comentarios de la administración sobre esta observación.

COMENTARIO DEL AUDITOR.

Debido a que la administración no ha presentado la documentación probatoria que nos permitiera desvanecer la deficiencia. La observación se mantiene.

OBSERVACIÓN.

8. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE TECLASEO S.E.M DE C.V, DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS EN INFORME DE AUDITORÍA DE LA CORTE DE CUENTAS.

CONDICION.

La Sociedad TECLASEO S.E.M DE C.V, no ha dado el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en informe de auditoría emitido por la Dirección de Auditoria Dos, denominado "INFORME DE EXAMEN ESPECIAL REFERENTE A LOS LIBROS Y REGISTROS DE TECLASEO S.E.M. DE C.V., POR EL PERÍODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. Contiene las recomendaciones siguientes:

Recomendación N° 1. Se elabore y apruebe, el Reglamento en donde se establezca y desarrolle el régimen sancionatorio aplicable a los incumplimientos o atrasos de obligaciones pactadas en el "Convenio de Operación de Prestación del Servicio de Aseo Público Urbano de la Ciudad de Santa

Tecla y Algunos Cantones Aledaños Rurales", suscrito entre la Municipalidad de Santa Tecla y TECLASEO S.E.M de C.V. **Estado no cumplida.**

Recomendación N° 2. Se concluya y apruebe el Reglamento Técnico Operativo de TECLASEO S.E.M de C.V.; previo consenso con la Municipalidad de Santa Tecla. **Estado no cumplida.**

CRITERIO.

Conforme al convenio de servicios otorgado por la municipalidad a TECLASEO S.E.M de C.V, denominado "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PÚBLICO URBANO DE LA CIUDAD DE SANTA TECLA Y ALGUNOS CANTONES ALEDAÑOS RURALES", el cual establece en su cláusula 14. ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. - LA MUNICIPALIDAD podrá verificar la ejecución del presente convenio directamente o por conducto de terceros contratados para el efecto.

Asimismo, en el referido convenio se establece en su Cláusula 3. **Obligaciones del Operador:** literal i) Acatar los llamados de atención y recomendaciones de la municipalidad.

Las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental establecen: Art. 121. El resultado del seguimiento a las recomendaciones realizado en la fase de planificación de examen, debe incluirse en el Informe de Auditoría, en el apartado de Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores, mencionando las recomendaciones cumplidas; por las recomendaciones no cumplidas se elaborará un hallazgo de auditoría, conforme al art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

La Ley de la Corte de Cuentas establece: Obligatoriedad de las Recomendaciones

Art. 48.- Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo.

El Art. 61 de la misma Ley, Responsabilidad por acción u omisión, estipula: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

CAUSA

La administración de la sociedad TECLASEO S.E.M DE C.V no ha efectuado el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones del informe de la Corte de Cuentas.

EFFECTO

La falta de seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas no permitió a la Administración de TECLASEO S.E.M de C.V, efectuar las correcciones o mejoras con el fin de subsanar las observaciones planteadas.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la administración de la sociedad TECLASEO S.E.M DE C.V, efectuar el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en informe de auditoría emitido por la Dirección de Auditoría Dos, denominado “INFORME DE EXAMEN ESPECIAL REFERENTE A LOS LIBROS Y REGISTROS DE TECLASEO S.E.M. DE C.V., POR EL PERÍODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.”

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

Recibimos comentarios de TECLASEO S.E.M en carta de fecha 18 de agosto 2021, y expresaron lo siguiente: “Con relación al punto 3. Recomendación No.1, tenemos a bien comunicarle que así mismo, adjuntamos a la presente el Reglamento Básico de Operaciones, el cual en su momento fue igualmente entregado a la Corte de Cuentas de la República. No obstante aclaramos que el mismo no cuenta con una regulación de régimen sancionatorio, puesto que las obligaciones contenidas en el Contrato o Convenio de Operación, son recíprocas entre las partes, de tal manera que de existir un régimen sancionatorio, el mismo debe de regular las infracciones y sanciones por incumplimientos, tanto de una parte como los de la otra, sin embargo, como empresa con amplia experiencia en la operación de servicios de aseo, los invitamos a iniciar o coordinar las reuniones en Junta Directiva de la Sociedad para que se pueda acordar y aprobar la redacción de dicho régimen sancionatorio para ser incluido en el Reglamento de Operaciones actualmente en vigor, para que una vez aprobado pueda pasar al conocimiento del Honorable Concejo Municipal de Santa Tecla, para su también aprobación, para que con ello demos cumplimiento a la Recomendación No 2. Es decir, aprobar el mismo con el previo consenso de la Municipalidad. No omitimos manifestarle que como condición previa para su aprobación e implementación la municipalidad debe estar al día con sus pagos y mantenerse en esa forma para exigir el cumplimiento del mismo mientras dure su vigencia.”

Por lo anterior, y con objeto de ir dando trámite a su petición, le solicitamos emitir el correspondiente punto de acta de Concejo Municipal, en el que se faculte a los Señores Miembros de la Junta Directiva de Teclaseo SEM de CV, acreditados en la misma, como representantes de las acciones del sector público o Municipalidad de Santa Tecla, para que puedan acordar sobre los siguientes temas a ser incluidos en el régimen sancionatorio del reglamento en cuestión: Intereses normales por el período de “gap” de ocho semanas; intereses por mora por los pagos atrasados contabilizados a partir de la finalización del período de “gap” de ocho semanas, a ser contabilizados a partir del inicio de la novena semana hasta la fecha del completo pago de la factura en mora; Aplicación y aceptación de la Orden Irrevocable de Descuento contra la Sociedad Distribuidora de Energía Eléctrica Del Sur; Apertura de la cuenta bancaria en la cual se deben transferir las tasas municipales que se recolecten en concepto de aseo público, recolección de desechos o su equivalente para respaldar el financiamiento de la operación del servicio como cumplimiento de la Garantía de Cesión de Flujos pactada.

En carta de fecha 03 de diciembre de 2021, y expresaron lo siguiente: Entrando al borrador de informe le expresamos lo siguiente: “Recomendación 1. Se elabore y apruebe reglamento en donde se establezca y desarrolle el régimen sancionatorio aplicable a los incumplimientos o atrasos de

obligaciones pactadas en el convenio de Operación de Prestación del Servicio de Aseo Público Urbano de la Ciudad de Santa Tecla y Algunos Catones Aledaños Rurales, suscrito entre la Municipalidad de Santa Tecla y Teclaseo SEM de CV,: Al respecto le reiteramos nuestra comunicación en carta de fecha 18 de agosto de 2021, en el sentido que el convenio o contrato de operación de los servicios, establece obligaciones y derechos recíprocos para ambas partes, por lo mismo, es procedente regular un régimen sancionatorio al incumplimiento o atrasos en el cumplimiento de obligaciones de ambas partes. En ese sentido, para Teclaseo S.E.M de C.V., es preciso regular los intereses normales por el período de crédito concedido a favor de la municipalidad de ocho semanas para el pago normal, intereses moratorios a partir del primer día en que inicia la novena semana sin que el mismo haya sido efectuado como corresponden normalmente para cada una de las facturas presentadas al cobro, aplicación y aceptación de orden irrevocable de descuento/pago contra la Distribución de Energía Eléctrica Del Sur, S.A., apertura de cuenta bancaria en la cual se deben depositar las tasas de aseo público correspondiente o destinadas al financiamiento del servicio como cumplimiento de la Garantía de Cesión de Flujos, a Favor de la Sociedad.”

“Recomendación 2. Se concluya y apruebe el Reglamento Técnico Operativo de Teclaseo S.E.M de C.V., previo consenso con la Municipalidad de Santa Tecla. El mismo ya está elaborado, y se hará del conocimiento de la Junta Directiva de la Sociedad, para lo que se girarán las convocatorias del caso para sesionar y conocer de dicho documento.”

COMENTARIO DEL AUDITOR

Revisamos la respuesta de la administración de TECLASEO S.E.M DE C.V, según su carta de fecha 18 de agosto 2021, entregada al Despacho Municipal, y luego por medio de este remitida a la Unidad de Auditoría Interna, dicha carta de TECLASEO en su párrafo tres dice:”... adjuntamos a la presente Reglamento Básico de Operaciones, el cual en su momento fue entregado a la Corte de Cuentas de la República”. Auditoría Interna de la AMST aclara, que ese Reglamento no llegó a manos del auditor, motivo por el cual giramos nuevas solicitudes escritas a TECLASEO bajo las referencias: REF-AI-117-2021 del 21-10-2021; REF-AI-127-2021 del 04-11-2021, habiendo recibido respuesta parcial en la segunda petición de información.

Con respecto al párrafo cuatro de la respuesta de TECLASEO, en la cual dice:”Por lo anterior, y con objeto de ir dando trámite a su petición, le solicitamos emitir el correspondiente punto de acta de Concejo Municipal, en el que se faculte a los Señores Miembros de la Junta Directiva de Teclaseo SEM de CV...”

Sobre lo anterior la Unidad de Auditoría Interna hace la aclaración, que no puede participar en actividades distintas a las de auditorías, es decir actividades administrativas, operativas, financieras u otras similares, según lo establecen la Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental en su Art. 19. “Los auditores internos no deben aceptar responsabilidades por funciones o tareas distintas de auditoría, que sean competencia de la Administración de la entidad”; asimismo, la Ley de

la Corte de Cuentas de la República prohíbe la participación de los auditores en otras actividades, como lo establece en su Art. 35.- “La unidad de auditoría interna tendrá plena independencia funcional. No ejercerá funciones en los procesos de administración, control previo, aprobación, contabilización o adopción de decisiones dentro de la entidad.” Por lo cual, como auditores internos no podemos atender la petición de la administración de Teclaseo.

Con relación a carta de fecha 03 de diciembre de 2021, se mantienen los comentarios de la administración vertidos anteriormente, y se confirma que las recomendaciones se encuentran en proceso de superación.

Finalmente y de acuerdo con las respuestas de TECLASEO S.E.M DE C.V y por las razones antes expuestas, no encontramos evidencia documental que comprobara el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones del informe de la Corte de Cuentas, por lo cual desarrollamos el hallazgo según lo establece el Art. 121 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental y Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. **Las observaciones se mantienen.**

VII. RECOMENDACIONES GENERALES DE AUDITORÍA.

Esta Unidad de Auditoría Interna recomienda a la Dirección de Servicios Distritales, Unidad Técnica de Supervisión, Departamento de Tesorería, Departamento de Contabilidad, a la administración de la Sociedad TECLASEO S.E.M DE C.V; atender las recomendaciones señaladas en el presente informe, a efectos de dar cumplimiento a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y el Código Municipal, con la única finalidad de contribuir con el Concejo Municipal, al logro de los objetivos con eficiencia y eficacia.

VIII. CONCLUSIONES

Conforme a los resultados antes expuestos, se concluye la existencia de deficiencias relacionadas al cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, el convenio de servicios con la Sociedad TECLASEO S.E.M DE C.V; lo que puede incidir en mantener un control interno razonablemente confiable.

Estas deficiencias pueden ser objeto de reparos económicos y administrativos por parte de la Corte de Cuentas de la República.

IX. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe corresponde al Examen Especial a Teclaseo por el período del 01 de enero al 31 de agosto de 2021; el cual se realizó con base al convenio de operación de prestación del servicio de aseo público urbano de la ciudad de Santa Tecla y algunos cantones aledaños rurales, firmado entre AMST y Teclaseo, al plan anual de Trabajo de Auditoría Interna y de conformidad con las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental NAIG y las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

La finalidad de todo informe de auditoría, es contribuir con la municipalidad a mejorar el control interno y al logro de los objetivos, mediante el valor agregado que aportan los resultados contenidos en los informes.

Santa Tecla, 09 de diciembre de 2021

DIOS, UNION, LIBERTAD

Licenciada Verónica Ardón de Díaz.
Auditor Interno,
Alcaldía Municipal de Santa Tecla,
Departamento de La Libertad.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

ANEXO No. 1

MUESTRA DE RECIBOS POR COBRO DE BARRIDO Y RECOLECCIÓN EFECTUADO POR TECLASEO, SOPORTADOS CON FOTOCOPIA DE RECIBOS DEL TONELAJE TRANSPORTADO AL RELLENO SANITARIO.

VIAJES	RECIBO	PLACAS	PESO BRUTO (1)	PESO TARA (2)	TONELADAS (3)	LIBRAS (4)	TONELADAS	FECHA	FACTURA
1	██████████	██████████	18,69	11,10	7,58	16720	7,58	08/06/2021	363
1	██████████	██████████	29,99	16,67	13,32	29360	13,32	08/06/2021	363
1	██████████	██████████	18,09	10,84	7,25	15980	7,25	08/06/2021	363
1	██████████	██████████	29,37	15,88	13,49	29740	13,49	08/06/2021	363
1	██████████	██████████	29,21	15,69	13,53	29820	13,53	08/06/2021	363
1	██████████	██████████	29,76	15,69	14,07	31020	14,07	09/06/2021	363
1	██████████	██████████	19,33	10,84	8,49	18720	8,49	09/06/2021	363
1	██████████	██████████	19,32	11,10	8,22	18120	8,22	09/06/2021	363
1	██████████	██████████	33,36	16,66	16,70	36820	16,70	09/06/2021	363
1	██████████	██████████	28,59	15,59	13,00	28660	13,00	09/06/2021	363
1	██████████	██████████	24,45	13,33	11,12	24520	11,12	10/06/2021	363
1	██████████	██████████	28,52	16,67	11,85	26120	11,85	10/06/2021	363
1	██████████	██████████	18,62	10,84	7,78	17160	7,78	10/06/2021	363
1	██████████	██████████	26,24	15,69	10,55	23260	10,55	10/06/2021	363
1	██████████	██████████	32,97	16,66	16,31	35960	16,31	11/06/2021	363
1	██████████	██████████	17,06	11,10	5,96	13140	5,96	11/06/2021	363
1	██████████	██████████	27,96	15,69	12,27	27060	12,27	11/06/2021	363
1	██████████	██████████	28,48	15,59	12,88	28400	12,88	11/06/2021	363
1	██████████	██████████	29,11	15,59	13,52	29800	13,52	14/06/2021	364
1	██████████	██████████	28,49	15,69	12,80	28220	12,80	14/06/2021	364
1	██████████	██████████	16,96	11,10	5,86	12920	5,86	14/06/2021	364
1	██████████	██████████	16,27	10,84	5,42	11960	5,42	14/06/2021	364
1	██████████	██████████	19,50	11,10	8,39	18500	8,39	15/06/2021	364
1	██████████	██████████	29,48	15,69	13,80	30420	13,80	15/06/2021	364
1	██████████	██████████	32,57	16,66	15,91	35080	15,91	15/06/2021	364
1	██████████	██████████	27,09	15,79	11,30	24920	11,30	15/06/2021	364
1	██████████	██████████	27,84	15,88	11,97	26380	11,97	15/06/2021	364
1	██████████	██████████	27,10	15,59	11,50	25360	11,50	16/06/2021	364
1	██████████	██████████	31,53	16,66	14,88	32800	14,88	16/06/2021	364
1	██████████	██████████	29,13	15,69	13,44	29640	13,44	16/06/2021	364



1	████████	██████	27,27	15,59	11,68	25760	11,68	22/06/2021	366
1	████████	██████	19,69	10,84	8,85	19500	8,85	22/06/2021	366
1	████████	██████	28,00	15,88	12,12	26720	12,12	22/06/2021	366
1	████████	████████	19,76	11,1	8,66	19100	8,66	22/06/2021	366
1	████████	██████	26,94	15,69	11,26	24820	11,26	23/06/2021	366
1	████████	██████	19,72	10,84	8,88	19580	8,88	23/06/2021	366
1	████████	██████	28,92	15,56	13,36	29460	13,36	23/06/2021	366
1	████████	██████	33,29	16,66	16,64	36680	16,64	23/06/2021	366
1	████████	██████	28,64	15,56	13,08	28840	13,08	28/06/2021	368
1	████████	██████	24,7	15,87	8,83	19460	8,83	29/06/2021	368
1	████████	██████	30,79	15,56	15,23	33580	15,23	29/06/2021	368
1	████████	██████	28,85	15,69	13,16	29020	13,16	29/06/2021	368
1	████████	██████	28,08	15,56	12,52	27600	12,52	30/06/2021	368
1	████████	██████	18,84	10,84	8,00	17640	8,00	30/06/2021	368
1	████████	██████	27,61	16,67	10,93	24100	10,93	30/06/2021	368
1	████████	██████	30,30	15,88	14,42	31800	14,42	30/06/2021	368
1	████████	██████	19,90	10,84	9,06	19980	9,06	02/07/2021	368
1	████████	██████	18,43	11,10	7,33	16160	7,33	02/07/2021	368
1	████████	██████	28,46	15,88	12,58	27740	12,58	02/07/2021	368
1	████████	██████	27,86	15,59	12,27	27040	12,27	02/07/2021	368
1	████████	██████	23,88	15,69	8,19	18060	8,19	02/07/2021	368

ALCALDÍA DE
SANTA TECLA



ANEXO No. 2

ANALISIS DE RECIBOS PARA DETERMINAR PESOS TARA PROMEDIOS DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE

FECHA	RECIBO	PLACAS	FACTURA #	PESO ENTRADA	PESO SALIDA	PESO NETO	TONELADAS
3/8/2020				4030	20	4010.00	4.01
6/8/2020				3620	2720	900.00	0.90
7/8/2020				4170	2750	1420.00	1.42
7/8/2020				3740	2740	1000.00	1.00
8/8/2020				3790	2720	1070.00	1.07
Num Viajes	4			TOTAL 10930			

Peso promedio tomando como base la suma de los pesos de salidas, sin incluir el peso con error.

Promedio = suma de pesos salida / número viajes

10930 / 4 = 2732.5

Peso promedio (media)	2733.00
-----------------------	---------

FECHA	RECIBO	PLACAS	FACTURA #	PESO ENTRADA	PESO SALIDA	PESO NETO	TONELADAS
14/8/2020				17290	9920	7370.00	7.37
10/8/2020				17940	9940	8000.00	8.00
10/8/2020				10420	9960	460.00	0.46
10/8/2020				17940	10120	7820.00	7.82
11/8/2020				15080	9950	5130.00	5.13
11/8/2020				15450	10040	5410.00	5.41
11/8/2020				15860	9980	5880.00	5.88
11/8/2020				17280	10130	7150.00	7.15
12/8/2020				14030	9980	4050.00	4.05
12/8/2020				16020	10070	5950.00	5.95
12/8/2020				12630	9970	2660.00	2.66
12/8/2020				15520	10020	5500.00	5.50
13/8/2020				14650	20	14630.00	14.63
13/8/2020				12240	10000	2240.00	2.24
13/8/2020				13960	10000	3960.00	3.96
14/8/2020				13760	10000	3760.00	3.76
15/8/2020				14730	9970	4760.00	4.76
15/8/2020				12440	10000	2440.00	2.44



15/8/2020				16440	9960	6480.00	6.48
15/8/2020				12450	9980	2470.00	2.47
Num Viajes	19			TOTAL	189990		

Peso promedio tomando como base la suma de los pesos de salidas, sin incluir el peso con error.

Promedio = suma de pesos salida / número viajes

189990 / 19 9999.47

Peso promedio (media)		9999.00
------------------------------	--	----------------

ANALISIS DE RECIBOS PARA DETERMINAR PESOS TARA PROMEDIOS DE LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE

FECHA	RECIBO	PLACAS	FACTURA #	PESO ENTRADA	PESO SALIDA	PESO NETO	TONELADAS
10/8/2020				26280	16690	9590.00	9.59
10/8/2020				19340	16620	2720.00	2.72
11/8/2020				21680	16660	5020.00	5.02
12/8/2020				21390	16580	4810.00	4.81
12/8/2020				19150	16850	2300.00	2.30
13/8/2020				21970	16660	5310.00	5.31
14/8/2020				21650	16600	5050.00	5.05
14/8/2020				19710	17000	2710.00	2.71
15/8/2020				22210	5821	16389.00	16.39
Num Viajes	8			TOTAL	133660		

Peso promedio tomando como base la suma de los pesos de salidas, sin incluir el peso con error.

Promedio = suma de pesos salida / número viajes

133660 / 8 16707.50

Peso promedio (media)		16708.00
------------------------------	--	-----------------

FECHA	RECIBO	PLACAS	FACTURA #	PESO ENTRADA	PESO SALIDA	PESO NETO	TONELADAS
26/8/2020				28510	15810	12700.00	12.70
27/8/2020				28830	15720	13110.00	13.11
24/8/2020				28660	16020	12640.00	12.64
24/8/2020				19510	15850	3660.00	3.66
24/8/2020				27070	15880	11190.00	11.19
25/8/2020				18580	15830	2750.00	2.75
25/8/2020				27510	15930	11580.00	11.58
25/8/2020				24040	15780	8260.00	8.26
26/8/2020				28840	140	28700.00	28.70
26/8/2020				28410	15840	12570.00	12.57



26/8/2020				3800	2710	1090.00	1.09
27/8/2020				25250	15840	9410.00	9.41
28/8/2020				26620	15840	10780.00	10.78
28/8/2020				28770	15920	12850.00	12.85
29/8/2020				21550	15780	5770.00	5.77
29/8/2020				28000	15850	12150.00	12.15
29/8/2020				29010	15780	13230.00	13.23
30/8/2020				26640	15730	10910.00	10.91
30/8/2020				28470	15730	12740.00	12.74
30/8/2020				26600	15600	11000.00	11.00
Num Viajes	19			TOTAL	287440		

Peso promedio tomando como base la suma de los pesos de salidas, sin incluir el peso con error.

Promedio = suma de pesos salida / número viajes $287440 / 19$ 15128.42

Peso promedio (media)	15128.00
------------------------------	-----------------

ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

Se emite el presente informe de auditoría en versión pública, por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.